



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toiuca de Lerdo, Méx., jueves 24 de mayo de 2012
No. 96

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADIAS PROFESIONALES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1865, 481-A1, 1887, 279-B1, 1746, 281-B1, 282-B1,
1750, 1741, 1752, 278-B1, 280-B1, 1864, 1866, 532-A1, 1886, 1873,
306-B1, 1874, 1885, 1948-BIS, 1968, 316-B1, 553-A1, 1957, 1967, 1950,
526-A1, 1889 y 1958.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1913, 1973, 1869 y 535-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 13 fracción V, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con capacidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto formar Técnicos Superiores Universitarios, así como la Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías, aptos en la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

Que es miembro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y que por lo tanto adopta su modelo educativo.

Que el Subsistema de Universidades Tecnológicas ha diseñado sus programas de estudio de nivel de Técnico Superior Universitario, así como los programas de Continuidad de Estudios al Nivel 5A, Ingeniería, con el enfoque de competencias profesionales, para formar profesionistas creativos, innovadores, con capacidad para resolver problemas, con iniciativa, capaces de tomar decisiones y de enfrentar la transformación social de manera creativa que se ha observado en los últimos años en el país.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el Reglamento de Visitas y Estadías, el cuál fue modificado en su sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil nueve y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del nueve de julio de dos mil nueve, en el cual se regulan las actividades relacionadas con Visitas y Estadías de los alumnos de la Universidad, para fortalecer sus conocimientos en una

empresa del sector productivo y con el objeto de conocer un proceso determinado relacionado con el programa educativo cursado.

Que los Programas Educativos diseñados por Competencias Profesionales, obligan al personal directivo, docente y administrativo, relacionados con la actividad académica, normativa y administrativa de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, a tomar decisiones tanto en las Carreras del nivel de Técnico Superior Universitario, como en los Programas de Continuidad de Estudios al nivel de Ingeniería, con la metodología que establece la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, teniendo como objetivo fundamental garantizar su pertinencia, vigencia y calidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar las disposiciones a que se sujetarán las Visitas y Estadías Profesionales de los Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, como parte de su formación en los sectores productivos, gubernamental, social o de servicios.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad, a través de sus Unidades Administrativas, la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente instrumento normativo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. Director de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- III. Dirección de Vinculación, a la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- IV. Reglamento, al Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- V. Estadías Profesionales, al periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, donde el alumno se integra al sector productivo, gubernamental, social o de servicios para desarrollar un proyecto acorde a su carrera;
- VI. Visita, a la asistencia de un grupo de alumnos a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, congresos, seminarios, talleres o exposiciones con el objeto de conocer un proceso determinado, relacionado con los contenidos de los planes y programas de estudios;
- VII. Asesor Académico, al profesor de tiempo completo designado por la Universidad, para que brinde apoyo y asesoría académica al alumno en estadía profesional;
- VIII. Asesor Empresarial, a la persona designada por parte de la empresa, entidad o institución donde el alumno realiza la estadía profesional;
- IX. Responsable de la Visita, a la persona designada como responsable de un grupo que realiza la visita o viaje de estudio o alguna otra actividad oficial fuera de la institución;
- X. Alumno, la persona inscrita en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, en los términos que lo dispone el Reglamento de Alumnos de esta Universidad;
- XI. Departamento, al Departamento de Prácticas y Estadías, responsable de tramitar y gestionar las Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad;

- XII. Empresa, al organismo de los sectores productivos, gubernamental, social o de servicios, que recibe a los alumnos de la Universidad, para la práctica de la visita o viaje de estudio, Estadía Profesional o alguna otra actividad oficial, y;
- XIII. Memoria de Estadía Profesional, al documento en el que se hace una recopilación de la experiencia profesional adquirida por el alumno, en la organización en la cual realizó su Estadía Profesional y su estructura estará sujeta a los lineamientos técnico – científicos, que la Universidad dará a conocer a los alumnos al inicio de dicha Estadía y de acuerdo a los lineamientos que establezca la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS

Artículo 4.- Las Direcciones de Carrera, planearán las actividades para instrumentar el programa de visitas a las empresas u otras entidades, de acuerdo con los procedimientos internos y las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Las visitas deben estar soportadas en un proyecto de trabajo acorde a los perfiles de los planes y programas de estudio que se cursan en la Universidad.

Artículo 6.- Al término de cada visita, el responsable de la visita, deberá entregar a la Dirección de Carrera correspondiente y al Departamento, un informe por escrito sobre los logros obtenidos de la misma.

Artículo 7.- Durante la realización de las visitas queda estrictamente prohibido a los alumnos y demás personal de la Universidad:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
- II. Portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego u objetos punzo cortantes.
- III. Observar mala conducta con sus compañeros de estudio, docentes, responsable de la visita, operador del autobús o con el personal que atiende en los lugares de la visita;
- IV. Ausentarse o abandonar al Grupo;
- V. Incumplir con las medidas de seguridad y urbanidad que ponga en peligro a cualquier integrante del grupo;
- VI. Infringir las reglas y medidas de seguridad que exija la empresa o evento, y;
- VII. Hacer mal uso del transporte o averiarlo.

Artículo 8.- El alumno y demás personas que infrinjan alguna de las fracciones del artículo anterior, será sancionado conforme a lo previsto por el Reglamento de alumnos de la Universidad y la normatividad vigente de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS ESTADIAS PROFESIONALES

Artículo 9.- De conformidad con las políticas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, es necesario que antes de egresar el alumno de la Universidad, conozca el ambiente y actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública, privada o social, donde realizará su estadía profesional.

Artículo 10.- El Departamento, debe elaborar una carta de presentación, para que el alumno realice su estadía profesional.

Artículo 11.- La Empresa, al término de la estadía profesional en correspondencia con la carta de presentación, liberará al alumno mediante el documento correspondiente.

Artículo 12.- La Estadía Profesional podrá realizarse en alguna empresa del país o el extranjero.

Artículo 13.- En los convenios o acuerdos que al efecto se celebran con la empresa, se determinarán las condiciones a que se sujetará la Estadía Profesional, sus objetivos y metas; así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes, respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

Artículo 14.- Los alumnos deben participar en un curso de inducción previo al desarrollo de la Estadía Profesional.

Artículo 15.- Corresponde al Asesor Académico, las siguientes funciones:

- I. Llevar el control y seguimiento de los proyectos de las Estadías Profesionales que estén bajo su responsabilidad, para verificar su debido cumplimiento, así como la conducción de la memoria correspondiente.
- II. Supervisar que las condiciones de trabajo de los alumnos asignados, sean justas y que representen un medio propicio para la aplicación de sus conocimientos.

Artículo 16.- Responsabilidades de los Alumnos durante su Estadía Profesional:

- I. Asistir de manera puntual;
- II. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- III. Mantener informados a los asesores académico y empresarial, sobre los avances de su proyecto;
- IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa establezca;
- V. Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto, y;
- VI. Elaborar una memoria en los términos establecidos en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

Artículo 17.- Las Estadías Profesionales en el extranjero, procederán cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la autorización del Rector de la Universidad;
- II. Contar con el Visto Bueno del Director de la Carrera que se trate;
- III. Obtener de sus padres o tutores autorización por escrito;
- IV. Que exista una empresa dispuesta a recibirlo como alumno para realizar la estadía, y;
- V. Que el proyecto a desarrollar, cumple con el perfil de su formación.

Artículo 18.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones del Departamento:

- I. Gestionar espacios en las empresas para que los alumnos realicen su Estadía Profesional;
- II. Elaborar y entregar a las Direcciones de Carrera la relación de empresas para Estadías Profesionales de los alumnos;
- III. Elaborar y promover ante las empresas, los convenios de vinculación Universidad-Sector Productivo, y;
- IV. Elaborar cartas de presentación.;
- V. Proponer al Abogado General de la Universidad, cuando se considere pertinente, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado para la realización de Estadías Profesionales.

Artículo 19.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la Estadía Profesional de los Alumnos de la Universidad, como parte de su formación en los sectores productivos, gubernamental, social o de servicios o en la propia Universidad;

- II. Autorizar los proyectos de las estadías profesionales de los Alumnos de su carrera, y;
- III. Asignar a un profesor de tiempo completo como Asesor Académico de los proyectos de Estadía Profesional que considere pertinentes de acuerdo a su especialidad y carga académica.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

Artículo 20.- La Evaluación del alumno en la Estadía Profesional, se realizará de manera conjunta entre los asesores académico y empresarial.

Artículo 21.- El alumno deberá entregar a la Universidad, su memoria de Estadía Profesional avalada por el asesor académico y Director de carrera.

Artículo 22.- El Director de Carrera, para la evaluación de la Estadía Profesional deberá considerar los siguientes elementos:

- I. La calificación de la evaluación realizada por los asesores;
- II. La entrega de la memoria escrita, la cual podrá realizarse de manera individual o colectiva de acuerdo a las necesidades del proyecto, y;
- III. La liberación del alumno, por parte de la empresa o institución en donde se realizó la Estadía Profesional;

Artículo 23.- La evaluación de la Estadía Profesional se expresará;

Acreditada.- Cuando se encuentre avalada la Memoria de Estadía Profesional por los asesores académico y empresarial, presentando el alumno la carta de liberación.

No Acreditada.- Cuando la Memoria de Estadía Profesional no se encuentre avalada por los asesores académico y empresarial, consecuentemente el alumno no presente la carta de liberación.

Artículo 24.- El alumno que no acredite la Estadía Profesional, se sujetará a las disposiciones que se contener en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Visitas y Estadías de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Órgano Oficial de Comunicación de la Universidad, Semblanza Universitaria, Separata, de fecha 2 de noviembre de dos mil y reformas aprobadas en sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de julio de dos mil nueve.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, según consta en acta de su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil doce.

**M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 111/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de OROPEZA RODRIGUEZ JUAN y MA. ELENA HERNANDEZ MAGAÑA. expediente número 111/2010, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veinte de marzo del año en curso; señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en: unidad "Z", marcado con el número oficial cincuenta y uno, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Carandia", construida sobre el lote uno, de la manzana diecisiete, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México D.F., a 30 de marzo del 2012.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.
1865.-14 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del cuaderno incidental de liquidación a la sociedad conyugal, deducido del expediente número 216/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS en contra de MARTHA PEREZ NORIEGA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de abril del año dos mil doce, ordenó notificar al demandado incidentista por medio de edictos los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda incidental. Por presentado el escrito de MARTHA PEREZ NORIEGA, visto su contenido, atento al estado procesal de los autos, de los que se advierte que no fue posible la localización y paradero de JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, como lo solicita la promovente, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al demandado incidentista JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda incidental, la promovente demanda de JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS la liquidación de la sociedad conyugal, por hechos refiere la ocursante: 1.- En fecha diez de septiembre del dos mil tres, se dictó sentencia definitiva en el presente juicio, en cuyo punto resolutive determino lo siguiente: se declara que ha cesado para el actor y reconvenido JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, los efectos de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen celebró su matrimonio civil con la contra demandante desde el dieciocho de enero de dos mil dos, en que abandono el domicilio conyugal en cuanto le favorezcan a dicho reconvenido. Acorde con lo ordenado en el punto resolutive precitado solamente pueden ser objeto de liquidación los bienes que se hubiesen adquirido con anterioridad al 18 de enero del 2002, fecha en que cesaron los efectos de la sociedad conyugal en lo que favorezcan al demandado incidental JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS. En mérito de lo anterior formula el siguiente: Activos. Casa sujeta a régimen de propiedad en condominio número 45 del Andador

11, tipo A del Grupo 29, de la Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquináhuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la propiedad de dicho inmueble se acredita mediante el instrumento notarial 958 de fecha 6 de julio de 2000, pasado ante la fe del Notario Público Uno de Tlalnepantla, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, dicho inmueble tiene un valor catastral de \$ 546,492.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), pasivos, el cincuenta por ciento del valor del inmueble referido a cargo del demandado incidentista JUAN DEMETRIO SERVIN CONTRERAS, a favor de la actora incidentista MARTHA PEREZ NORIEGA. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda incidental dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si pasado este plazo no contesta la demanda incidental por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedan a disposición de la ocursante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide la presente el día veintitrés de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

481-A1.-4, 15 y 24 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1537/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA OLIVIA SALCEDO GONZALEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa habitación número 36, de la calle Canadá, lote número 8, manzana "P", Sección Cuarta, del Fraccionamiento "Las Américas", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53040 actualmente identificado como casa habitación número 36, de la Tercera calle Canadá, Colonia Las Américas, en el Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53040, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cinco de junio del dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Milenio, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los estrados de este H. Juzgado, y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad. México, D.F., a 25 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1887.-15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, la C. MARTHA LAURA ALVAREZ RESENDIZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 1013/2011, las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en avenida cuatrocientos ochenta y siete, lote seis, manzana T, supermanzana treinta y uno, unidad vecinal séptima sección, del conjunto urbano Peñón de los Baños (San Juan de Aragón), en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa privado con los señores JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, respecto al bien inmueble antes referido, pagando la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en una sola exhibición el día de la firma del contrato, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con lote T siete, al sur: en 17.50 metros con lote T cinco, al oriente: en 07.00 metros con lote T 26 y al poniente: en 07.00 metros con Avenida cuatrocientos ochenta y siete. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los demandados, bajo el folio real número 00057733 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, tal y como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 653, volumen treinta y tres expedida por el titular de la Notaría número ciento once del Distrito Federal, Licenciado Francisco de Icaza Dufor, siendo que dicha escritura pública se encuentra a nombre de los hoy demandados JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA LUISA BOSS AYALA DE RODRIGUEZ, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas, de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 279-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 781/11.

EMPLAZAMIENTO A: ALBINA HERNANDEZ GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por FRANCISCO CRUZ SANTANA, en contra de ALBINA HERNANDEZ GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ, a quienes se le hace saber que en el plazo de nueve días deberán dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALBINA HERNANDEZ

GONZALEZ y EVELYN JAZMIN CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1746.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 49/2012.

AGUSTINA G. VIUDA DE GARCIA y/o AGUSTINA GARCIA VDA. DE GARCIA.

Se le hace saber que el señor GILBERTO PEREZ MENDOZA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble consistente en la casa y terreno en la casa y terreno identificados como lote 4, manzana 34, calle Ocho de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20 metros con lote 3, al sur: en la misma medida con lote 5, al oriente: 10 metros con lote 24, y al poniente: 10 metros con calle Ocho y que de poseedor me he convertido en propietario por haberlo poseído con el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. b.- La cancelación de la inscripción registral que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Netzahualcóyotl, Estado de México, a favor de la demandada, bajo el número 68, tomo VII, del libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de 1965, c.- Se ordene una nueva inscripción a favor del suscrito como consecuencia de la sentencia que se dicte en el presente juicio, funda su acción en los siguientes hechos: I.- Con fecha 7 de julio de 1975, mediante contrato de cesión de derechos adquirí de la señora AGUSTINA G. VIUDA DE GARCIA, también conocida como AGUSTINA GARCIA VDA. DE GARCIA, el inmueble consistente en la casa y terreno, identificados como lote 4, manzana 34, calle Ocho de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20 metros con lote 3, al sur: en la misma medida con lote 5, al oriente: 10 metros con lote 24, y al poniente: 10 metros con calle Ocho, tal como lo acredito con el original que de dicho contrato acompaño como primer anexo. II.- El contrato antes mencionado, ha constituido mi justo título para poseer el inmueble materia de la presente usucapión, en calidad de dueño desde el 7 de julio de 1975, realizando diversos actos de dominio, tales como la solicitud de número oficial con folio 27311, de fecha uno de abril de 1976, tramitada ante el H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, la manifestación catastral de inmuebles urbanos y rústicos ante el Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de julio de 1975, la licencia de alineamiento tramitada ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha ocho de diciembre de 1976, la solicitud contrato para el Servicio de Agua Potable tramitada ante la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha 7 de diciembre de 1978, la manifestación de obra privada tramitada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, con número de folio 3236 de fecha 29 de noviembre de 1988, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y operaciones con bienes inmuebles tramitada ante el H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, de fecha 3 de abril de 1990, la cédula de

declaración predial con número de folio 448045 tramitada ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México de 25 de febrero de 1992, la manifestación de valor catastral con número de serie C 18795 tramitada ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha dos de enero de 2001, todos estos actos de dominio, relativos al inmueble materia de la usucapión que exhibo en original como anexos de dos al diez, inclusive. III.- Desde la fecha a que se refiere el contrato base de mi acción descrito en el hecho precedente, comencé a poseer el referido inmueble de buena fe, porque lo adquirí mediante un contrato de cesión de derechos el cual constituye un medio legal de adquirir cualquier objeto que se halle en el comercio, en carácter de propietario, porque el contrato por el cual adquirí, es un medio que transmite el dominio, en forma pública, porque ha sido a la vista de toda persona de manera pacífica, porque nunca he ejercido ningún medio violento para obtener la posesión, de forma continua, porque jamás ha sido interrumpida mi posesión por persona alguna. IV.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, en favor de la demandada, bajo el número 68, volumen o tomo VII, del libro primero, sección primera de fecha 4 de octubre de 1965, como se justifica con la certificación de inscripción que expide dicha dependencia y la que se exhibe como décimo primer anexo. V.- Es el caso que por haber poseído, con las condiciones y por el tiempo exigido por la Ley, de poseedor me he convertido en propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, por lo que ha operado en mi favor la usucapión, por lo tanto resulta procedente declararlo así en sentencia definitiva, ordenando al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, su inscripción respectiva, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo once de abril del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

281-B1-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 869/2011.

MARIO MARTINEZ MANDUJANO.

Se le hace saber que la señora SILVIA PEREZ GARCIA, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones. A).- Del señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO se demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 25 (veinticinco) de la manzana 53 (cincuenta y tres) Colonia Tamaulipas Sección "Virgencitas" del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Virgen del Cobre número 69 Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.00 metros con fracción de lote 22, hacia el oriente: 19.00 metros con lote 26; al

poniente: en 19.00 metros con lote 24; y cuya superficie es de 133.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- Según lo acredito con el contrato de compraventa y el acta informativa de fecha 17 de febrero del año 2006 levantada ante la primera oficial conciliadora y calificadora del segundo turno del Municipio de Nezahualcóyotl, México que en copia certificada anexo al presente el hoy demandado MARIO MARTINEZ MANDUJANO y mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA celebraron la compraventa relacionada con el lote de terreno número 25 de la manzana 53 de la Colonia Tamaulipas de este Municipio cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 7 metros con calle; al sur: 7 metros con fracción del lote 22; al oriente: 19 metros con lote 26 y al poniente: en 19 metros con lote 24, teniendo una superficie total de 133 metros cuadrados. 2.- Desde el día 17 de febrero de 2006 en que mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA adquirió el lote de terreno antes descrito su vendedor el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO, le hizo entrega de la posesión física y jurídica del lote de terreno número 25 (veinticinco) de la manzana 53 (cincuenta y tres) Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido oficialmente como calle Virgen del Cobre número 69 Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, México, así como diversa documentación como el testimonio notarial número 3388 (tres mil trescientos ochenta y ocho) con el que se acredito como propietario del bien inmueble adquirido y recibos del pago de los impuestos y servicios relacionados con dicho inmueble tal y como lo acredito con los documentos que exhibo al presente. 3.- Tanto el contrato privado de compraventa como el acta informativa de fecha 17 de febrero del 2006 que como documentos base de acción se exhiben al presente resultan imperfectos para acreditar la propiedad de mi poderdante por que los mismos adolecen de diversos errores virtud por la cual se recurre a la vía propuesta a fin de obtener el título para legitimar el inmueble propiedad de mi poderdante. 4.- El monto de la operación de compraventa se fijó en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que mi poderdante la señora SILVIA PEREZ GARCIA pago a su vendedor el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO mediante una transferencia bancaria por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un cheque por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende del acta informativa de fecha 17 de febrero del año 2006 levantada ante la primera oficial calificadora del segundo turno del Municipio de Nezahualcóyotl México, de la que también se desprende que el citado MARIO MARTINEZ MANDUJANO recibió el pago de la cantidad de dinero fijada y entrego la posesión física y jurídica del bien inmueble materia de la compraventa según se desprende de la cláusula sexta del contrato de compraventa celebrado posesión que hasta la fecha conserva mi poderdante. 5.- Desde la fecha en que se hizo entrega de posesión a mi poderdante del bien inmueble afecto ha venido realizando diversos actos de dominio tales como las mejoras y construcción de una vivienda que habita dentro del perímetro de dicho inmueble y el pago de los impuestos y derechos generados por la propiedad adquirida mediante el contrato de compraventa celebrado con su anterior propietario el señor MARIO MARTINEZ MANDUJANO hecho que les consta entre otras personas a los señores FILEMON TRUJILLO GOMES, PATRICIA VIRGINIA MENDOZA MENDOZA y MIGUEL ANGEL AVALOS CASTILLO quienes están dispuestos a declarar al respecto. 6.- Desde la fecha en que mi poderdante compro el bien inmueble antes mencionado lo ha venido poseyendo continuamente pues su posesión no se ha interrumpido además de que no se ha ocultado para ejercer dicha posesión ni ha tenido problema alguno respecto de la misma de esa suerte su posesión se ha caracterizado por ser en calidad de dueña de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión la compraventa realizada con el hoy demandado. 7.- El inmueble que se pretende prescribir se encuentra inscrito en la oficina Registral de Nezahualcóyotl,

dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 264, volumen 58, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 9 de agosto de 1975 a favor del demandado MARIO MARTINEZ MANDUJANO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, que anexo al presente, virtud por la cual solicito la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor de mi poderdante con respecto al lote de terreno a que se ha venido haciendo referencia. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, así mismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: tres de abril del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.- Rúbrica.

282-B1.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y ROCIO GONZALEZ SANTAOLALLA.

En el Expediente marcado con el número 456/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DE LOURDES GABRIELA MONTES DE OCA VALDES en contra de GUADALUPE ALFREDO BECERRIL ALMAZAN y ROCIO GONZALEZ SANTAOLALLA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a los demandados sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público donde se contenga la cesión de derechos y obligaciones de fecha 28 de septiembre de 1992, respecto de la vivienda número 20, edificio A planta alta, con número oficial número 4 de la calle Gladiola, construida en el lote de la manzana XXIII del Fraccionamiento Las Margaritas, en Metepec, México. Inmueble que se encuentra amparado con el acta número 885, volumen especial 23, página 156, del protocolo del Notario Público número 5, de la Ciudad de Toluca, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de partida 113-14-137, libro segundo, foja 130, con fecha 12 de marzo de 1992, así como en la partida 742-14137, volumen 319, libro primero foja 74, de fecha 12 de marzo de 1992. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la

citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de abril del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

1750.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

YOLANDA ALARCON NAVARRETE.
 EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, se radicó el expediente número 392/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELISA DE JESUS REYES en contra de YOLANDA ALARCON NAVARRETE, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre mi poderdante FELISA DE JESUS REYES con la ahora demandada señora YOLANDA ALARCON NAVARRETE, en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un terreno ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 117.00 metros y colinda con terreno del señor Juan Avila; al sur: 79.00 metros y colinda con terreno del señor P. Carlos Villa; al oriente: 78.00 metros y colinda con terreno del señor P. Carlos Villa; al poniente: 85.00 metros y colinda con lindero de San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 7,987.00 metros cuadrados. B).- La declaración de la rescisión del contrato de compraventa por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio pactado en el convenio ahora cuestionado. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se ponga a mi mandante en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de mi poderdante, porque no salió del acervo de los bienes que ha tenido, con sus frutos y accesiones, entradas y salidas que de hecho y por derecho corresponden al inmueble materia de la litis. D).- La declaración de que, todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito hechas por la parte demandada, quedaran plenamente a favor de mi poderdante. E).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente, y que haciendo al 50% cincuenta por ciento del precio pactado al momento de la celebración del convenio, es decir, de la cantidad de \$15,000.00 quince mil pesos como se proba en el momento procesal oportuno, por lo que reclamo se le conceda al pago de dicha cantidad en vía de ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas judiciales que por este motivo se originen hasta la total conclusión del presente disenso judicial; toda vez que la falta de pago oportuna del precio, son imputables a la ahora demandada, quien actuó con dolo y mala fe en términos del precepto jurídico 241 del Código Procesal de la Materia en vigor al momento de ocurridos los hechos, los cuales dieron motivo al presente conflicto judicial dado que se desconoce el domicilio de YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

Por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativa, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, veintiséis de abril de dos mil doce.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha: trece de abril de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García. Rúbrica.

1741.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 962/2011 JOF, relativo a la controversia familiar sobre el estado civil de las personas y del Derecho Familiar sobre CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JOSE ALBERTO FLORES HERNANDEZ, en contra de ALICIA FLORES NIEVES y PAOLA FLORES NIEVES, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de abril del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALICIA FLORES NIEVES y PAOLA FLORES NIEVES, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: a).- Cancelación de pensión alimenticia que fuera fijada en el expediente 121/98 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, Méx., a favor de ALICIA FLORES NIEVES, derivado de que ha dejado de necesitar le proporcione alimentos. b).- Cancelación de pensión alimenticia que fuera fijada en el expediente 121/98 del Juzgado Primero Familiar de Toluca, Méx., a favor de PAOLA FLORES NIEVES, derivado de que ha dejado de necesitar le proporcione alimentos. c).- Se gire oficio respectivo al Subdirector de Control de Pagos del Gobierno del Estado de México para que proceda a realizar la cancelación de pensión decretada. d).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se dejan a disposición de JOSE ALBERTO FLORES HERNANDEZ las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Juzgado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a uno de septiembre del año dos mil once.- Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

1752.- 4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

E D I C T O

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Se le hace saber que ADRIAN GARCIA MENA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 575/2010 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La usucapión respecto de la parte derecha del terreno ubicado en Plazuela 6, de Avenida Plaza Central, de la manzana treinta y uno lote veintidós del fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con lote veinticuatro, al sur: en 16.00 metros con lotes veinte y veintiuno, al oriente: en 14.00 metros con Plazuela Seis de Avenida Plaza Central y al poniente: en 16.00 metros con lote veintitrés, con una superficie total de 255.14 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos

ADRIAN GARCIA MENA, celebró contrato preliminar de compraventa con DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.-Auto de fecha dos de abril del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

278-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

E D I C T O

JUAN CARLOS PEREZ CABALLERO, por derecho propio, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 49/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Firma y Otorgamiento de Escritura, promovido en contra de JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1).- La firma y otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en calle Harpia departamento tres, del condominio marcado con el número ocho, lote veinte, manzana dieciséis (romano), del Fraccionamiento Rinconada de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento número tres. 2.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Funda la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 20 de abril de 2010, se celebró contrato de compra venta con los señores JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, respecto del inmueble conocido como departamento tres, del condominio marcado con el número ocho, lote veinte, manzana dieciséis (romano), del Fraccionamiento Rinconada de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento número tres. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- Las partes pactaron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en efectivo y en su totalidad. 4.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.80 metros con lote 28, al oriente: en dos tramos rectos de 2.15 metros con área abierta de su privativo departamento dos y en 3.85 metros con vacío, al sur: en dos tramos rectos de 7.55 metros con vacío y en 1.25 metros con área abierta, de uso privativo, al poniente: en dos tramos rectos de 1.95 metros con vacío y en 1.00 metros con área abierta de uso privativo y en 3.10 metros con vacío, 5.- En la fecha que fue vendida el inmueble el mismo se encontraba a nombre de los demandados. 6.- En fecha 20 de abril del 2010, los hoy demandados hicieron entrega de la posesión física del inmueble así como de la documentación del inmueble. 8.- Que el promovente ha pagado con dinero de su peculio los impuestos de agua predio que ha generado el bien inmueble objeto del presente juicio. Por lo que por auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado JAIME CONSTANTINO LIRA y ESTELA CHAVEZ CASTRO, que contendrán una relación sucinta de la demanda y

que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código irvocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de marzo del 2012.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

280-B1.-4, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el treinta de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RODOLFO VILLEGAS MATA y LUZ LORENA VALENZUELA, con número de expediente 968/2010, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 173, del lote número 11, de la manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Día", mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México.-El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1864.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de interés social marcada con la letra "D", del inmueble sujeto al régimen de

propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial noventa y tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número noventa y tres, de la manzana treinta y ocho del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1866.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 819/10.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinticuatro de abril en curso, y auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de RODOLFO AVALOS RIVERA, ELIZABETH CARMONA DE AVALOS, también conocida como BERTHA ELIZABETH CARMONA LANDEROS, número de expediente: 819/10, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el día cinco de junio del año en curso a las diez horas, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primer almoneda quedando en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad del bien inmueble ubicado en domicilio del inmueble casa número 69 (calle Castaños), lote de terreno número seis de la manzana ochenta y ocho y construcciones en él edificadas del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Lomas, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 53240 por lo cual con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de abril del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

532-A1.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y ACTO JURIDICO).

ACTOR: VALENCIA GALINDO TRINIDAD, SU SUCESION.
DEMANDADOS: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El C. SIXTO VALENCIA GALINDO, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, demanda en la vía Ordinaria Civil nulidad de juicio y acto jurídico de ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva la nulidad absoluta del juicio de usucapición seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 622/03, iniciado en forma fraudulenta por el hoy demandado respecto del lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción del título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del predio descrito anteriormente a nombre del hoy demandado ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA. C).- La declaración en sentencia definitiva de nulidad del contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 1993, respecto del inmueble citado materia de la presente litis, descrito en el inciso señalado en la letra A, del capítulo de prestaciones en donde se da cumplimiento de sentencia definitiva. D).- La declaración en sentencia definitiva de que la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, es el único y legítimo propietario del predio ubicado en el lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. E).- La desocupación y entrega del bien inmueble descrito con anterioridad, asimismo en fecha 23 de agosto de 1971, la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO, adquirió mediante contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando a su Señoría que dicho contrato de compraventa fue protocolizado ante el Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo acredita con la escritura pública que anexo a la presente, de igual forma manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que adquirió de la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO, esta ubicado en el lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo bien que tiene una superficie de 250.00 metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros linda con el lote 21; al sur: 40.00 metros linda con el lote 20; al oriente: 6.25 metros linda con el lote 12; y al poniente: 6.25 metros linda con calle Francisco Javier González. Se hace saber a ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Entidad, se expide a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: quince de junio de dos mil diez y nueve de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1886.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 936/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FROYLAN CARDOSO GOMEZ en contra de JUAN JOSE CEDILLO y JUANA CEDILLO SANTOS, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a JUAN JOSE CEDILLO y JUANA CEDILLO SANTOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito señor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, la usucapición respecto de una fracción del predio denominado "El Zapote", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, calle de Leandro Valle, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias: superficie de 154.84 m2, al norte: en 7.60 metros con calle Leandro Valle, al sur: en 8.20 metros con propiedad privada, al oriente: en 20.10 metros con propiedad privada, al poniente: en 19.10 metros con lote 2, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que el señor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de JUANA CEDILLO SANTOS, respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito señor FROYLAN CARDOSO GOMEZ, la usucapición respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1873.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ANTONIO PEDROZA PEREZ, se le hace saber que EDGAR PEDROZA ROMERO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 203/2011 de éste Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: La usucapición respecto del lote de terreno número 01 uno, de la manzana 3-A, en la Colonia El Sol en el Municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con las Vías, al sur: en 20.00 metros con lote dos; al oriente: en 10.00 metros con lote seis y al poniente: en 10.00 metros con calle Cuatro, con una superficie total de doscientos metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de junio del dos mil, EDGAR PEDROZA ROMERO celebro contrato preliminar de compraventa con ANTONIO PEDROZA PEREZ respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados LA FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ANTONIO PEDROZA PEREZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.- Auto de fecha: veintisiete de marzo del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

306-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR REYES CRUZ, expediente 1520/2010. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, dictó un auto que en lo conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, teniéndose por exhibido el avalúo que se acompaña rendido por el Arquitecto Gilberto Aldo Domínguez García con domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, toda vez que la contraria no exhibió su avalúo, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 571, en relación con el 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la vivienda uno, del condominio ciento veintiuno, construida sobre el lote 4, de la manzana XXII, con el número oficial 1, de la calle San Mateo en el Conjunto Habitacional Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación

de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, así como en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y póngase a disposición del promovente el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el "Universal", tanto en el periódico y en los lugares de costumbre que al efecto sirva señalar el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 02 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

1874.-15 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 173/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IMELDA NAVARRETE UGARTE en contra de MARIA TERESA ESTRADA SOLORZANO y APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., de quien reclaman: A).- La cancelación de la inscripción hecha a su favor en el Registro Público del inmueble objeto de la compra venta de la que se reclama en este juicio su otorgamiento en escritura pública, para que en su lugar inscribir como propietaria del bien a la aquí actora. Hechos: 1.- El inmueble objeto de la compra venta de la que aquí se reclama su otorgamiento en la forma prevista en la Ley (escritura pública), se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la empresa denominada APICSA INMUEBLES, S.A. DE C.V., como lo acredito con la certificación respectiva, misma que se aporó como anexo 2, persona de la cual desconozco su paradero y en razón de ello es que se le demanda la cancelación para en su lugar asentar que la propietaria lo es la suscrita mediante la publicación de edictos. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de circulación en esta Ciudad y en este Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1885.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 797/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARTINEZ MONTES ALEJANDRO en contra de OCAMPO ESCAMILLA ROBERTO y Otra expediente número 797/2005. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda dicto auto que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.

Se señalan las diez horas del día veintiuno de junio del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado y que a decir del promovente así como del anexo que exhibe, consiste en el departamento número F-10, edificio F, estacionamiento 42, conjunto habitacional denominado Ixtapa, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 13, de la avenida San Rafael, lote 3 de los en que se dividió la fracción del predio denominado La Cañada, Ex Hacienda de San Javier, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y su cajón de estacionamiento, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ... " ... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por la institución bancaria destinada para tal efecto, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..." " ...Notifíquese..." Edictos que deberán publicarse por tres veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México, dentro de nueve días. México, D.F., a 8 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1948-BIS.-18. 24 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1042/2011, REYNALDO ALTAMIRANO PEREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la carretera a la Universidad, en la localidad de Santa María Nativitas, Tecocac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros colinda con Felipe Lovera Cruz, al sur: en dos líneas, la primera es de 15.00 metros y la tercera de 22.00 metros colinda con José Hernández Mondragón, al oriente: en dos líneas la primera de 70.00 metros colinda con Panteón Municipal de Tecocac, la segunda línea de 29.05 metros colinda con José Hernández Mondragón, y al poniente: en dos líneas la primera de 70.70 metros colinda con Margarita Lovera Escobar y la segunda línea de 28.80 metros colinda con José Hernández Mondragón, con una superficie total de 3,213.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, once de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1968.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA VICTORIA GOMEZ AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación sobre "información de dominio", respecto del bien inmueble denominado "Tejocote", ubicado en calle Alvaro Obregón en el poblado de Santa Cruz de Abajo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con calle Alvaro Obregón, al sur: 12.75 metros con Felipe Ramírez Espinosa, al oriente: 25.23 metros con Felipe Ramírez Espinosa y al poniente: 24.00 metros con callejón. Con una superficie de 299.00 metros cuadrados y que adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho de CATALINA ESPINOSA JUAREZ. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 440/2012 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

316-B1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ, en su carácter de Aposedado Legal del señor GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, bajo el expediente número 923/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.65 metros con Ana María Gómez Cruz, antes actualmente Bernardino Hernández Gómez; al sur: 22.65 metros con Antonia Rodríguez López antes, actualmente Freddy Rodríguez Sánchez; al poniente: 49.00 metros con Segunda cerrada de Dieciséis de Septiembre; y al oriente: 49.00 metros con Cándido Hernández Tenorio, con superficie total aproximada de 1,109.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. ALFONSO TORRES MARTINEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 338/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Salvador Díaz Mirón número 05, Barrio de Belem, Municipio

de Tultitlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros linda con Gregorio Juárez; al sur: con 51.00 metros linda con Víctor Juárez; al oriente: con en dos tramos uno de 36.00 y otro de 12.00 ambos lindan con señora Villanueva; al poniente: con 36.40 metros linda con calle Salvador Díaz Mirón, con una superficie total de 1,498.10 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del dos mil doce. Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.-Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. MARIA PAULA GUADALUPE REYES REYES, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 308/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 60.50 metros linda con Rosa Ma. Rafaela Reyes Reyes; al sur: con 60.00 metros linda con zanja regadora; al oriente: con 34.50 metros linda con Ramón Cortés y Concepción Reyes; al poniente: con 40.00 metros linda con Herminio Salinas y Antonio Torres, con una superficie total de 2,253.62 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de abril del dos mil doce. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALBERTO RODRIGUEZ SALINAS, en su carácter de Apoderado de FIDENCIO BALDERAS MORALES, promueve ante el Juzgado Décimo Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 53/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en calle Laureles número 2, manzana 469, lote 01, Sección Primera, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, anteriormente Villa Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54469.

HECHOS:

1.- Mediante contrato privado de compraventa, que acompaño en original a este escrito como anexo número dos, y que con fecha 29 de abril de 1981, mi representado celebró con la señora PAULA MONROY REYES en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana sin número, de la calle Laureles, de la Colonia Benito Juárez Barrón, Villa Nicolás Romero, Estado de México, dicho inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide treinta

metros con cuarenta y dos centímetros y colinda con cerrada de Guadalupe; al sur: mide treinta metros con ochenta y dos centímetros y colinda con la señora Zaleta Rodríguez; al oriente: mide ocho metros con noventa centímetros y colinda con calle Laureles; y al poniente: mide ocho metros y colinda con señor Librado Aguilar, y cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros, mismo contrato de compra venta que fue ratificado en fecha veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público número Siete, de Toluca, Estado de México. 4.- En virtud de que el contrato de compra venta del que se versa no es inscribible y mi representado carece de título público de propiedad, es por lo que acudo ante su Señoría para regularizar y purgar los vicios de este título, demostrando que mi representado a aceptado por tanto adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble materia de esta jurisdicción voluntaria, sumado pues al hecho real de que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el responsable del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que exhibo con este escrito como (anexo 5). 5.- Que el citado predio no es propiedad ejidal como se acredita con la constancia de no ejido de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, expedida por el Comisariado Ejidal de Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, y firmado por los que en ello intervinieron, dicho Comisariado está facultado como autoridad local de dicho lugar, documento que se anexa al presente escrito (anexo 8). 9.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3.20 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente, se exhibe el plano descriptivo y plano de localización del inmueble en cuestión (anexo 10).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) de mayo del dos mil doce 2012.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MANUEL DE JESUS VAZQUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 357/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cañada", ubicado en la esquina que forman carretera Acueducto y calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia Independencia, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con carretera Acueducto, al sur: 45.20 metros con Sra. Angela Escalona, al oriente: 11.00 metros con calle 16 de Septiembre y al poniente: 40.40 metros con Sr. Martín Segura Luna. Con superficie total aproximada de 711.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

553-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 625/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HANCY MONROY GONZALEZ, JOSE ALFREDO SOLIS MONTOYA y FIDEL NIETO FLORENTINO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en ocho líneas 246.60 metros, 486.15 metros, 254.44 metros, 323.17 metros, 514.08 metros, 549.69 metros, 46.87 metros y 183.14 y colinda con camino; al sur: en once líneas: 72.91, 18.40, 85.16, 310.31, 110.30, 163.31, 365.48, 353.10, 160.69, 159.67 y 203.45 metros, colinda con barranca sin nombre y camino; al oriente en dos líneas: 154.58 y 316.61 metros y colinda con San Martín Tuchicuitlapilco, al poniente: en trece líneas, 312.32, 172.03, 45.03, 94.50, 32.73, 77.66, 71.19, 65.16, 209.43, 164.49, 132.11, 67.01 y 189.40, colinda con barranca sin nombre, con una superficie de: 85 hectáreas, 45 áreas y 75.2171 centiáreas, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que dicho ejido fue dotado a favor de los ejidatarios el 18 de julio de 1930, mediante Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 1931.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.-Se expiden a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1957.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 247/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio, promovido por AGUSTIN DIAZ PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número antes, ahora número 42, del poblado de Santiago Tlacotepec, del Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 854.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.35 metros y colinda propiedad de la señora Gloria Carbajal Corona; al sur: mide en dos líneas: una de 15.50 metros y colinda con propiedad de la señora Angélica Jiménez Gaona antes, ahora Congregación Testigos de Jehová y otra de 12.70 metros y colinda con calle José María Morelos y Pavón; al oriente: 36.90 metros y colinda con propiedad del señor Juan Valle Romero; al poniente: en dos líneas; una de 13.60 metros y colinda con propiedad de la señora Angélica Jiménez Gaona antes; ahora Congregación Testigos de Jehová; y la otra de 23.30 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Albarrán Linares y del señor Roberto Ortiz Carbajal. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a once de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1967.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 379/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por el Ingeniero BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUIS IMANOL ALBERRO SEMERENA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el lugar conocido como Batán Chico, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, del cual se tiene la posesión material y jurídica desde el año mil novecientos noventa y cuatro hasta la fecha y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: en dos líneas de 31.01 y 73.81 metros colinda con calle sin nombre, al sur: en diez líneas de 5.20, 5.51, 3.38, 5.80, 8.99, 6.26, 8.95, 27.03, 8.14 y 5.07 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: en tres líneas de 36.37, 21.63 y 23.72 metros colinda con calle sin nombre, al poniente: 87.16 metros colinda con Lorenzo Gaspar García, con una superficie de 7,203.73 metros cuadrados. Manifestando en esencia que "...el terreno lo adquirí el día veinticuatro de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de compra venta que celebré con el señor LORENZO GASPARGARCIA, y que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de diez años, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, catorce de mayo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1950.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 477/1994.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARRENDADORA UNION S.A. DE C.V. HOY CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de MARIO JOSE SANDOVAL CASTILLO y AIDA SALIME FARAH VILLADA, expediente número 477/1994, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló "... las once treinta horas del siete de junio del año dos mil doce ..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado como el lote de terreno número uno de la manzana doce del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo, siendo esta la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

526-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de NIEVES SANTIAGO. Exp. No. 767/2008. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos, los que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal, a doce de abril de dos mil doce. A su expediente número 767/2008, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta..." "...y como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del cinco de junio del año en curso, debiendo prepararse la misma tal y como ya se encuentra ordenado en autos,..." "...en el entendido de que el valor del bien no sufre cambio alguno atenta la actualización de la avalúo correspondiente..." "...Notifíquese..." "...Doy fe.", "México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil once. A su expediente número 767/2008, el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo C, calle Retorno 14 Brisa, número oficial 2, lote 80, manzana 24, Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, conforme al certificado de gravamen exhibido, cuyas características obran en autos..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "...NOTIFIQUESE..." "...Doy fe".

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 24 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica. 1889.-15 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 624/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por HANCY MONROY GONZALEZ, JOSE ALFREDO SOLIS MONTOYA y FIDEL NIETO FLORENTINO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al noreste: en dos líneas de 183.91 metros y 1742.86 metros y colinda con Ejido de El Rosal; al sur: en tres líneas de 737.05 metros, 292.03 metros y 868.13 metros y colinda con camino; al oriente: en dos líneas de 503.35 metros y 605.25 metros y colinda con el pueblo de San Martín Tuchicuitlapilco, con una superficie aproximada de 95 hectáreas, 34 áreas y 13.71 centiáreas.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1958.-21 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 77/32/12, C. ESPERANZA LOPEZ ARROYO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida al Primer callejón de La Rosa s/n, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Xalpepic", que mide y linda: al norte: 19.40 m con paso de servidumbre con salida al primer callejón de La Rosa; al sur: 19.40 m con Guillermo Rosales; al oriente: 11.50 m con Lilia López Arroyo; al poniente: 11.50 m con Epifanio López Rosales, actualmente con Geovani López Arroyo. Superficie aproximada de 223.10 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 64/19/12, C. IVONNE GONZALEZ SORIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera cerrada de prolongación Morelos sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atlachicaxtlá", que mide y linda: al norte: 15.90 metros y colinda con Rocío González Soriano; al sur: 15.90 metros y colinda con Alfredo González Soriano; al oriente: 21.00 metros y colinda con paso de servidumbre con salida a la calle Primera cerrada de prolongación Morelos; al poniente: 21.00 metros y colinda con Emiliano Martínez. Superficie aproximada de 333.90 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 67/22/12, C. CLAUDIA GONZALEZ SORIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera cerrada de prolongación Morelos sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atlachicaxtlá", que mide y linda: al norte: 16.16 metros y linda con calle Primera cerrada de prolongación Morelos; al sur: 16.16 metros y linda con Azucena González Soriano; al oriente: 21.00 metros y linda con Judith Cuéllar Martínez; al poniente: 21.00 metros y linda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 339.36 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 71/26/12, C. MARIA ASUNCION MARTINEZ SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "El Castillo", que mide y linda: al norte: 12 m con Gerardo Martínez Sánchez; al sur: 55 m

con camino sin nombre; al oriente: 55 m con María Olivia Torres Aguilar; al poniente: 38.50 metros con Tomasa Rosa Martínez Sánchez. Superficie aproximada de 1,289.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 73/28/12, C. LUCILA AMARO PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Cuiflaxpanco", que mide y linda: al norte: 30.00 m con Jesús Rojas López; al sur: 30.00 m con camino; al oriente: 22.00 m con Raúl Martínez Torres, actualmente con Raúl Ramos Estrada Torres; al poniente: 22.00 m con Pedro Sánchez Suárez. Superficie aproximada de 660.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 70/25/12, C. JOSE REYES RAMOS VILLARREAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Tepopotla No. 2, en el poblado de San Andrés Metla, Municipio de Cocolitlán, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlahuepoxco", que mide y linda: al norte: 50.00 metros con Eliseo Perea; al sur: 50.00 metros con Enefino Jaramillo Pedraza; al oriente: 14.33 metros con Avenida Tepopotla; al poniente: 14.50 metros con Laureano Gutiérrez. Superficie aproximada de 721.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 76/31/12, C. MA. ELENA JALPA TORIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuaxostle s/n en el poblado de San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "La Presa", que mide y linda: al norte: 19.20 mts. con Estela Gómez Jalpa y Edmunda Ruiz Jalpa, al sur: 04.15 mts. con J. Cruz Jalpa Rodríguez y 15.50 mts. con calle Cuaxostle, al oriente: 04.10 mts. con J. Cruz Jalpa Rodríguez y 19.20 mts. con paso de servidumbre, al poniente: 23.30 mts. con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 435.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 65/20/12, C. HUMBERTO DIAZ AMARO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón de la Rosa s/n, en la población de Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito

de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: en 17.65 metros y colinda con callejón de la Rosa, al sur: 12.25 metros colindando con Humberto Díaz Amaro, al oriente: 72.00 metros colindando con Irma Graciela Domínguez Segovia, al poniente: en 65.70 metros y colinda con Gema Rocha López. Superficie aproximada de: 944.63 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 74/29/12, C. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera cerrada de Hidalgo, s/n, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Teopanixco", que mide y linda: al norte: 20.80 metros con José Luis Aguirre Olivares, al sur: 18.45 metros con Mario Aguirre Arenas, al oriente: 9.80 metros con Servando Juárez González, al poniente: 9.45 metros con Primera cerrada de Hidalgo s/n. Superficie aproximada de: 188.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 72/27/12, C. MARIA BELEN RAZO DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a Av. Ferrocarril s/n, en el poblado de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tesoquite", que mide y linda: al norte: 07.50 metros con Norma Bustamante Silva, al sur: 07.50 metros con Tomasa Martínez de Jesús, al oriente: 26.00 metros con Margarita Rodríguez, al poniente: 26.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 195.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 68/23/12, C. ENRIQUE ROGELIO GARCIA ROCHA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Sebastián Lerdo de Tejada esquina calle Poniente 1, manzana 840, lote 7, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 metros con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 09.00 metros con Celia Cardoso Cázares, al oriente: 19.07 metros con calle Poniente 1, al poniente: 19.07 metros con Victoria Rubio Sánchez. Superficie aproximada de: 171.63 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Exp. 66/21/12, C. ALFREDO GONZALEZ SORIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle de Primera cerrada de prolongación Morelos, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atlachicaxtla", que mide y linda: al norte: 15.28 m y linda con Ivonne González Soriano, otro norte: 4.08 m y linda con paso de servidumbre, otro norte: 14.70 m y linda con Azucena González Soriano, al sur: 34.30 m y linda con Vicente Santos Ruiz, actualmente con Baruch Santos Rodríguez, al oriente: 17.68 m y linda con Judith Cuéllar Martínez actualmente con Gregorio Chávez Salomón, al poniente: 17.00 m y linda con Emiliano Martínez actualmente con Juana Laura Trejo Juárez. Superficie aproximada de 592.68 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 69/24/12, C. AZUCENA GONZALEZ SORIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Primera cerrada de prolongación Morelos, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atlachicaxtla", que mide y linda: al norte: 15.70 m y colinda con Claudia González Soriano, al sur: 15.70 m y colinda con Alfredo González Soriano, al oriente: 21.00 m y colinda con Judith Cuéllar Martínez, al poniente: 21.00 m y colinda con paso de servidumbre con salida a la calle Primera cerrada de prolongación Morelos. Superficie aproximada de 329.70 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1913.-16, 21 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 35618/105/12, LOS. CC. JESUS RODRIGUEZ GUERRERO y ANTONIO RODRIGUEZ GUERRERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esta población de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 51.02 m con Ramiro Rodríguez Ceballos; al sur: 51.02 m con Francisco Rosas Cordero; al este: 19.60 m con Abel Gómez Tapia; al oeste: 19.60 m con camino vecinal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 31261/66/12, EL C. BENJAMIN ORTIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tequimimentla", ubicado en lote 1, de la manzana número 1, de la calle Hombres Ilustres, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 40.00 m con Lucía Cortés actualmente Cipriano Velés Lina; al sur: 40.00 m con José Felipe Mendoza Medina actualmente Esteban Pérez Ramírez; al oriente: 8.00 m con calle Hombres Ilustres; al poniente: 8.00 m con propiedad municipal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 16322/18/12, LA C. CAROLINA SANDOVAL VILLASANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Marzo sin número oficial, Barrio Tlacateco, Colonia La Era, en Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada de Serafín Morales Ferrer; al sur: 9.00 m con Manuel González Cruz; al oriente: 15.00 m con acceso; al poniente: 14.35 m con calle 2 de Marzo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1973.-21, 24 y 29 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 5559, volumen LXX Ordinario, firmada en fecha 08 de Mayo del año 2012, ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores: **NANCY MENDIETA MERCADO, SALVADOR MENDIETA MERCADO, MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ DE LA CRUZ**, quien también responde al nombre de **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ DE LA CRUZ, RENE SANCHEZ MARTINEZ y FIDEL MERCADO SANABRIA**, aceptaron la herencia; al mismo tiempo que la señora **HILARIA MERCADO SANABRIA**, aceptó el cargo de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **SEVERIANO MERCADO SANABRIA**, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 10 de Mayo del año 2012.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1869.-14 y 24 mayo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

No. OFICIO: 202G213210/200/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de mayo del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Gilberto Parra Toledo se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “periódico de mayor circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 04 de mayo del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 45, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1964 y que se refiere al inmueble identificado como lote 18, de la manzana 12, Fraccionamiento El Parque, San Bartolo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 18..... MANZANA XII..... SUPERFICIE 375.00 M2.

AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC.

AL ESTE: EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS.

AL SUR: EN QUINCE METROS CON ZONA FEDERAL.

AL OESTE: EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECINUEVE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

535-A1.-16, 21 y 24 mayo.